

# LAS ESCUELAS PROMOTORAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. ANÁLISIS PRELIMINAR DE UNA EXPERIENCIA EN CURSO.

Rafael Gagliano

FFyL-UBA.



*En paralelo a los recortes, subejecuciones presupuestarias, cierres de escuelas y secciones que presenciarnos desde inicios del 2018 en el sistema de educación pública de la provincia de Buenos Aires, asistimos hoy a la implementación de nuevas formas de contratación y nuevas figuras docentes dentro del mismo. Estos recientes cambios -que son implementados de manera inconsulta y arbitraria sin los debates necesarios con la comunidad educativa- evidencian privilegios hacia las escuelas privadas y un avance más hacia la destrucción de la escuela pública. Rafael Gagliano describe y analiza una de estas experiencias en el artículo que nos presenta a continuación.*

Por Resolución 748 del 27 de marzo de 2018<sup>1</sup> la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, basándose en los antecedentes normativos sobre la obligatoriedad de la educación secundaria, y la Resolución 587/11<sup>2</sup>, establece la centralidad de este nivel, mediante la

1 Disponible en: [http://abc.gov.ar/nuevoformatosecundaria/sites/default/files/res\\_5811\\_-\\_2431876\\_18\\_nuevo\\_formato\\_escuela\\_secundaria.pdf](http://abc.gov.ar/nuevoformatosecundaria/sites/default/files/res_5811_-_2431876_18_nuevo_formato_escuela_secundaria.pdf)

2 Las Resoluciones 587/11 y 1480/11 aprueban el nuevo Régimen Académico para la Educación Secundaria. Disponible en:

[http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/dir\\_prov\\_educ\\_tecnica\\_profesional/educacionagraria/normativa/resoluciones/default.htm](http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/dir_prov_educ_tecnica_profesional/educacionagraria/normativa/resoluciones/default.htm)

asignación de módulos institucionales orientados al seguimiento de las trayectorias formativas de los estudiantes.

La propuesta, considerada como experiencia pedagógica, se implementará de modo progresivo en escuelas públicas de educación secundaria tanto de gestión estatal como de gestión privada. En 2018 las escuelas seleccionadas totalizan el número de 600, alcanzándose una paridad entre las escuelas de ambas modalidades de gestión. Sorprende, en principio, la importancia numérica de las escuelas de gestión privada – el 50 por ciento- , ya que su representación no coincide con el número total en el conjunto del sistema educativo provincial, esto es, un tercio del mismo.

La ejecución y evaluación de la así llamada “experiencia pedagógica” de las Escuelas Promotoras le corresponde a la Subsecretaría de Educación. No resulta claro con qué criterios se eligieron esas seiscientas escuelas; si fueron seleccionadas por tener las características de mayor criticidad en el conjunto de las escuelas del distrito escolar o por los resultados de las pruebas de evaluación de los años anteriores. Cabe destacar que esta política educativa se originó sin debate alguno en la comunidad docente o estudiantil que trascendiera a la esfera pública.

Los principios que fundamentan la iniciativa giran en torno al acompañamiento de naturaleza integral y progresivo de los itinerarios formativos de los estudiantes, haciendo hincapié en la articulación entre los niveles primario y secundario, fomentando proyectos socio-comunitarios y favoreciendo la implicación profesional del docente con la institución. La Resolución no resulta explícita en relación con los últimos puntos señalados.

Un análisis preliminar deberá inscribir al proyecto en la serie de reformas iniciadas en la gestión anterior sobre el régimen académico, que incluía una mayor flexibilización de los niveles de asistencia, variaciones en mesas de exámenes en apoyo a los estudiantes, asistencia por materia, convivencia, rol

del preceptor, aprovechamiento del tiempo libre y proyectos alternativos en el marco de los planes de mejora. Como resulta evidente, el cambio del régimen académico de la gestión anterior constituía el resultado de un conjunto convergente de políticas que apuntaban a sostener una obligatoriedad fundada en perspectiva de derecho.

Pareciera que la Resolución que comentamos avanza de un modo poco sistémico, atento a la envergadura del problema abordado. Debemos recordar que los estudiantes, de cuyas escolaridades estamos hablando, no formaron parte de los procesos de consulta y decisión final.

La Resolución crea la figura del Profesor Acompañante de Trayectoria (PAT), quien articulará al grupo ingresante de 1º año, acompañándolo durante todo el ciclo básico. A tal fin, se asignan diferencialmente módulos institucionales al PAT y a los docentes de 1º año con el objetivo de participar en reuniones obligatorias; en este último caso, equivalen a dos módulos semanales. El proyecto incorpora un proceso colegiado – en coordinación entre los docentes de asignatura y el PAT- de evaluación, acreditación y promoción. Se prevé la utilización de diversas matrices de evaluación, pero sin alterar las escalas de calificación actualmente vigentes. Los límites al carácter alternativo están evidenciados en la propia Resolución:

*“En caso de que se determinase que un estudiante no ha alcanzado satisfactoriamente las expectativas de logro planteadas en el proyecto áulico, se continuará en el período de diciembre con las prácticas de enseñanza y aprendizaje. De ser necesario, se retomará la enseñanza y el aprendizaje hasta el logro de los desempeños esperados, en el período de febrero/marzo, cuando se definirá la promoción. Si el estudiante promociona al año siguiente con saberes no acreditados, la escuela planificará una propuesta pedagógica*

*específica, acorde a la trayectoria de cada estudiante y a la disponibilidad de recursos institucionales, a fin de alcanzar las expectativas de logro”.*

El Profesor Acompañante de Trayectoria recibirá módulos institucionales semanales por el término de tres años, siendo evaluado con frecuencia anual. Dichos módulos son de desempeño efectivo en la institución. El profesor elegido deberá ser docente de la institución, con una situación de revista titular o provisional, con un año de antigüedad en la escuela como tiempo mínimo. El docente que se postule al cargo deberá presentar un proyecto de trabajo en el marco del Proyecto Institucional. El mismo será evaluado por una comisión constituida por tres miembros: un representante de la Dirección Provincial de Educación Secundaria o quien ésta delegue en las figuras del Inspector Distrital o el de Enseñanza, el Director de la escuela y un representante del equipo docente. Aquí se presenta un cambio sustantivo en la selección del personal docente que altera las formas establecidas de acceso al cargo. A las instituciones de gestión privada se les “sugiere” que tomen como referencia los mecanismos de acceso al cargo que resultan establecidos para la gestión estatal pero las instituciones quedan liberadas para hacerlo tal como decidan, excepto que es requisito obligatorio la participación del Director en la comisión evaluadora. El PAT de las escuelas secundarias de gestión privada recibirá el aporte estatal correspondiente. Resulta curioso que entre las escuelas de gestión privada seleccionadas para iniciar la propuesta hay algunas que pertenecen a los sectores más altos de la sociedad bonaerense.

Como síntesis, podríamos señalar que el proyecto que intenta generalizarse al conjunto de las escuelas secundarias de la provincia se inscribe en una serie de transformaciones iniciadas en la última década, con el objeto de asegurar como derecho de los estudiantes la obligatoriedad a la escuela, evitando así el destino de repitencia y abandono típicos de la institución selectiva, elitista y meritocrática de la tradición del bachillerato mitrista.

Resulta interesante reflexionar acerca de qué idea de justicia subyace a la política aquí analizada; asimismo, importa averiguar qué construcción de igualdad favorece o inhibe, indagando los saberes y conocimientos que moviliza en la construcción del vínculo democrático y el protagonismo en lo común. No sabemos cuál será la autoridad cultural de los docentes en los cuerpos colegiados de evaluación y promoción y el lugar del PAT en la trama institucional. Parecería que el proyecto enfatiza una mayor individualización de las trayectorias, desplazando el peso del enseñar a favor del aprender, característica neoliberal que ha crecido sustantivamente como marca de época. El Estado que enuncia el proyecto se piensa como acompañante de un proceso, no en su calidad de agente que garantiza derechos e interviene en su realización, como si su rol fuese subalterno en el contrato pedagógico entre las generaciones. El currículo parece subordinarse al seguimiento de las trayectorias. No debemos confundir las reconfiguraciones de la escolarización secundaria con cambios reales de un proyecto político-pedagógico que desde la escuela secundaria irradie al conjunto del sistema educativo. Alentamos que haya una discusión pública, amplia y democrática, sobre las evaluaciones de fin de año de los resultados obtenidos en la aplicación del proyecto.